



Año XXXIV

Número 3 • Volúmen 1

Martes 21 de enero de 2025

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

2025. "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

- I. Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el inicio, trámite, sustanciación y resolución del procedimiento de revocación del Contrato administrativo de concesión del servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el establecimiento que opera como relleno sanitario ubicado en Camino Viejo a las minas s/n del Pueblo de San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos (CIR) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno. ----- 2
- II. Acuerdo por el cual el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. ----- 4
- III. Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes que funcionaran en el periodo de Gobierno del Ayuntamiento 2025-2027. ----- 17
- IV. Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y a la Convocatoria para designar a la persona Defensora Municipal de los Derechos Humanos, aprobada el primero de enero de dos mil veinticinco. ----- 20
- V. Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el nombramiento de la Directora de las Mujeres de la Administración Pública Central. ----- 22
- VI. Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza al Presidente Municipal para que, a través de la Tesorería Municipal, realice los trámites conducentes ante el Gobierno del Estado de México, a efecto de que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se adhiera al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM). ----- 23

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el inicio, trámite, sustanciación y resolución del procedimiento de revocación del Contrato administrativo de concesión del servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el establecimiento que opera como relleno sanitario ubicado en Camino Viejo a las minas s/n del Pueblo de San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos (CIR) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco en el Primer Punto del Orden del Día Con fundamento en lo establecido por el artículo I, 4, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, VII; XXXVI y XLVIII, 48 fracciones II, III, XXV y XXVI, 86, 91 fracciones V, VIII, XIII, 125 fracción III, 126, 127, 132, 135, 136, 138, 139 y 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 404 fracciones I, IX y XIII, 405 fracción I, 406 fracciones VII, VIII, IX y X, 47 fracciones I, VII, XII, XVI y XVII, 412, 461 fracciones XVI, XIX y XX, 462 fracción I, 463 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Ciudadano Raciél Pérez Cruz Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que a través de la Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano y de la Dirección Jurídica, unidades administrativas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inicie, tramite, substancie y resuelva en su caso, el procedimiento administrativo de revocación del Contrato Administrativo de concesión del servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el establecimiento que opera como relleno

sanitario ubicado en Camino Viejo a las Minas S/N, del Pueblo de San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a centro integral de residuos (CIR) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; que fue celebrado entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz y la empresa Grupo Industrial en Reciclaje S.A. de C.V. y como consecuencia de ello el convenio modificatorio de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se faculta a la Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano y a la Dirección Jurídica para que en el ámbito de sus respectivas competencias, habiliten notificadores, libren citatorios y los exhortos necesarios para que comparezcan a garantía de audiencia, desahoguen la garantía de audiencia, resuelvan cuestiones previas, admitan, reciban y desahoguen pruebas, reciban alegatos, formulen el proyecto de resolución que será sometido al Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación y realicen cualquier acto para tramitar y solventar el procedimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano y a la Dirección Jurídica para que toda vez que al final del procedimiento mencionado en el resolutivo anterior, y con el Proyecto de Resolución antes referido, entreguen a los integrantes del H. Ayuntamiento la documentación soporte a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal”, Órgano Oficial del Gobierno y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado por mayoría



Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXVI y XLVIII, 48 fracciones II, III, XXV y XXVI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 91 fracción XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 6 fracción X, 125, 126 y 127 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

4



ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal Número 16, Edición matutina, Volumen 1 del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós y sus reformas, modificaciones y adiciones.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las adecuaciones de forma y estilo al Reglamento que refiere el resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” Órgano

Oficial del Gobierno y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el Reglamento de Comisiones Edilicias que refiere el resolutivo del Segundo Acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad.



-----**REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL**-----
-----**AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**-----
-----**CAPÍTULO I**-----
-----**DE LAS COMISIONES**-----

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia para las y los integrantes del Ayuntamiento, así como para la Secretaria del Ayuntamiento y tiene por objeto establecer las bases para su organización y funcionamiento. -----

Artículo 2.- Las Comisiones Edilicias son órganos auxiliares del Ayuntamiento, cuyas atribuciones se encuentran contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismas que carecen de facultades ejecutivas.-----

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: -----

- I. Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; -----
- II. Comisión o Comisiones: Comisión Edilicia o Comisiones Edilicias del Ayuntamiento; -----
- III. Ley: Ley Orgánica Municipal del Estado de México; -----
- IV. Municipio: Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;-----
- V. Presidente Municipal: Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y-----
- VI. Reglamento: Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz. -----
- VII. Comisiones Unidas: Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, dos o más Comisiones deban de atender un mismo asunto. -----

Artículo 4- Las Comisiones estarán integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta de la o el Presidente Municipal, a más tardar en la Tercera Sesión Ordinaria que celebren al inicio de su gestión, debiendo ser plurales y proporcionales, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas. En su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de las y los integrantes, observando los principios igualdad, equidad y garantizando paridad de género en la designación de las presidencias de las Comisiones. -----

En cada una de las Comisiones habrá una Presidencia y una Secretaría Técnica, esta última a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento. -----



Artículo 5.- Atendiendo la carga de trabajo de la Subsecretaría del Ayuntamiento podrá delegar la función de la Secretaría Técnica en personal técnico operativo de sus áreas, para el desarrollo de las sesiones. -----

Artículo 6.- Los asuntos que sean competencia del Ayuntamiento serán turnados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal, a las Comisiones Edilicias correspondientes para su estudio y dictamen. -----

Artículo 7.- Las y los integrantes de las Comisiones Edilicias atenderán las disposiciones que les señalen la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. -----

Artículo 8.- Las Comisiones, podrán ser permanentes o transitorias. -----
Serán permanentes las siguientes Comisiones: -----

- I. Comisión de Gobernación -----
- II. Comisión de Planeación para el Desarrollo -----
- III. Comisión de Hacienda Vertiente Ingresos -----
- IV. Comisión de Hacienda Vertiente Egresos -----
- V. Comisión de Patrimonio Municipal -----
- VI. Comisión de las Mujeres -----
- VII. Comisión de Grupos Vulnerables -----
- VIII. Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Internacionales ---
- IX. Comisión de Prevención y Cuidado Ambiental y Animal -----
- X. Comisión de Atención a Infancias y Juventudes -----
- XI. Comisión de Servicios Públicos Municipales -----
- XII. Comisión de Reglamentos Municipales -----
- XIII. Comisión de Transparencia -----
- XIV. Comisión del Deporte -----
- XV. Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos -----
- XVI. Comisión de Cultura -----
- XVII. Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio. -----

Serán Comisiones Transitorias, aquéllas que se determinen por la Ley, se designen para la atención de problemas especiales, situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y los demás que determine el Ayuntamiento. -----

Artículo 9.- Para el caso de que sean creadas Comisiones Transitorias, estas tendrán que rendir un informe al Ayuntamiento, cuando así sea requerido por éste y cuando concluya su vigencia o encargo. -----



-----CAPÍTULO II-----

-----FACULTADES DE LAS COMISIONES-----

Artículo 10.- En adición a las facultades establecidas en la Ley, para el análisis de los asuntos que les sean encomendados, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes facultades: -----

- I. Presentar ante el Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las propuestas, dictámenes y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que les sean turnados para su análisis y estudio; -----
- II. Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Presidente de la Comisión, la información necesaria con el propósito de estar en posibilidades de atender los asuntos que les sean encomendados; -----
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento; -----
- IV. Invitar a las y los ciudadanos y representantes de instituciones públicas y privadas, para proveerse de elementos de juicio para dictaminar acerca del asunto analizado por la Comisión Edilicia; -----
- V. Las Comisiones para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del Ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades del municipio, para recabar la opinión de sus habitantes. -----
- VI. Las Comisiones en aquellos casos que sea necesario, podrán solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento, asesoría externa especializada; -----
- VII. Realizar mesas de trabajo para intercambiar opiniones, mismas que no serán de asistencia obligatoria; las opiniones que se viertan, de ninguna manera serán resolutorias o vinculatorias a los acuerdos tomados en Sesión; y-----
- VIII. Las demás que este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, les confieran. -----

Artículo 11.- Son facultades de las y los Presidentes de las Comisiones: -----

- I. Presidir las sesiones y mesas de trabajo de la Comisión; -----
- II. Proponer a la Secretaría Técnica, el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones; -----
- III. Solicitar a la Secretaría Técnica que se convoque a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias previa revisión de la agenda; -----
- IV. Otorgar en su caso, su aprobación, para que la Secretaría Técnica convoque a una Sesión Extraordinaria a solicitud de cualquier integrante de la Comisión; -----



- V. Anunciar al inicio de la Sesión respectiva, de la presencia de invitadas o invitados, que por sus funciones, se encuentren vinculados con algunos de los asuntos que vayan a ser tratados en la Comisión; -----
- VI. Firmar los dictámenes y minutas correspondientes y supervisar la integración de los anexos que formen parte de los mismos, así como de toda aquella documentación e información que haya servido para la preparación de la Sesión respectiva de la Comisión; -----
- VII. Supervisar que se encuentren firmados los dictámenes y minutas, por quienes hayan participado en las mismas; -----
- VIII. Instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión, para someter a votación de sus integrantes, los acuerdos tomados; -----
- IX. Emitir voto de calidad en caso de empate; -----
- X. Durante el desarrollo de una sesión, podrán observar y hacer que las y los integrantes de la Comisión, así como el público asistente, guarden el debido orden y compostura; -----
- XI. Representar a la Comisión que preside, para emitir la justificación del dictamen ante el Ayuntamiento; -----
- XII. Llevar un control de sesiones, dictámenes y minutas; -----
- XIII. Previa autorización del Ayuntamiento, llamar a comparecer a las y los Titulares de las Dependencias y Entidades Administrativas Municipales, a efecto de que les informen a las Comisiones, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su Dependencia; -----
- XIV. Instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión invite a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de tratar los asuntos propuestos en el Orden del Día; -----
- XV. Solicitar a la Secretaría Técnica de las Comisiones, que realice las gestiones administrativas conducentes, a fin de que se cuente con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para la celebración de las sesiones; y-----
- XVI. Las demás establecidas en la Ley, el presente Reglamento o en otras disposiciones jurídicas aplicables. -----

Artículo 12.- Son facultades de las y los integrantes de la Comisión: -----

- I. Solicitar al Presidente de la Comisión, previa autorización del Ayuntamiento, llamar a comparecer a los Titulares de las Dependencias y Entidades Administrativas Municipales a efecto de que les informen a las



- Comisiones, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia; -----
- II. Asistir puntualmente a las sesiones que hayan sido convocados; -----
 - III. Estudiar, analizar, discutir y opinar en el seno de la Comisión los asuntos que sean sometidos a su consideración; -----
 - IV. Emitir su voto respecto de los asuntos sometidos a la consideración de la Comisión; -----
 - V. Abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán de hacerlo del conocimiento de la Comisión para que sea excusado de participar y asentarse en el dictamen o minuta respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; -----
 - VI. Firmar a la conclusión de la Sesión el dictamen o minuta que resulte de la Sesión respectiva; -----
 - VII. Revisar los documentos que se refieran a los temas del Orden del Día a desahogarse en la Sesión respectiva, así como los proyectos de los dictámenes o minutas de las sesiones de la Comisión, que les sean enviadas; -----
 - VIII. Mantener absoluta reserva y confidencialidad con respecto a aquella información que pudiera afectar la operación de los asuntos tratados en la Comisión, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos. -----

Artículo 13.- Son facultades de la Secretaría Técnica: -----

- I. Elaborar el calendario de sesiones de las Comisiones; -----
- II. Preparar el Orden del Día, conforme a los asuntos turnados por la Secretaría del Ayuntamiento; -----
- III. Elaborar y enviar en tiempo y forma las convocatorias de las sesiones de la Comisión o en su caso de Comisiones Unidas, las cuales deberán hacerse por escrito, acompañadas del Orden del Día, así como de la documentación e información relativa a los asuntos que serán sometidos a la consideración de la Comisión; -----
- IV. Asistir a las sesiones de la Comisión, pasar lista de asistencia y verificar que exista el Quórum necesario para que la Comisión pueda sesionar; ----
- V. Informar previamente a la Presidencia de la Sesión de que se trate, sobre la presencia de invitados quienes por sus funciones se encuentren



- vinculados con algunos de los temas que vayan a ser tratados en la Comisión; -----
- VI. Levantar los dictámenes o minutas de las sesiones que celebre la Comisión y una vez aprobadas por dicho órgano, firmarlas y obtener la firma de todas las y los integrantes que hubiesen estado presentes en la misma; -----
 - VII. Elaborar en conjunto con el área que corresponda los dictámenes que se firmarán, para remitir el original a la Secretaría del Ayuntamiento y copia de este, se integrará al archivo de la Presidencia de la Comisión y de la Coordinación de Asuntos Edilicios.-----
 - VIII. Formar el archivo de la Comisión y resguardar el expediente de las sesiones, incorporando en éste copia de la documentación soporte de los asuntos tratados y en su caso de la minuta o dictamen; -----
 - IX. Entregar copia de los dictámenes o minutas de la sesión, a cada uno de las y los integrantes de la Comisión cuando así lo soliciten; -----
 - X. Coordinarse para el desempeño de su función con la persona responsable de los asuntos edilicios; -----
 - XI. Llevar la agenda de la Comisión y prever lo necesario para el desarrollo de las sesiones; y-----
 - XII. Aquellas que se encuentren reguladas en cualquier otra disposición jurídica aplicable. -----



-----**CAPÍTULO III**-----

-----**DE LAS SESIONES EDILICAS**-----

Artículo 14.- Las y los asistentes a las sesiones de la Comisión, deberán guardar el orden y respetar las disposiciones jurídicas aplicables, para el correcto desarrollo de las sesiones. -----

Artículo 15.- Las y los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto. -----

Artículo 16.- La o el Secretario Técnico solo tendrá derecho a las facultades establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento. -----

Artículo 17.- Las y los asistentes a las sesiones de la Comisión están obligados a guardar absoluta reserva sobre lo tratado en la Sesión, en tanto se resuelva en el Ayuntamiento y lo determine la autoridad competente en materia de transparencia. -----

Artículo 18.- La Comisión se reunirá previa convocatoria que para tal efecto envíe la Secretaría Técnica, a solicitud de la Presidencia de la Comisión, con por lo menos dos días naturales de anticipación. -----

Artículo 19.- Las convocatorias deberán ser enviadas por medio escrito, o a través de cualquier medio electrónico o digital, debiendo acompañar el Orden del Día, así como sus anexos de la información, del tema a tratar, además de contener la fecha, hora y lugar de la celebración de la Sesión. -----

Artículo 20.- La Secretaría Técnica se asegurará de que las y los integrantes de la Comisión que se convoque a sesionar, no sean convocados en la misma fecha y hora para atender otras sesiones de otra Comisión, de las cuales también sean miembros. -----

Artículo 21.- Las sesiones de la Comisión se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la Presidencia y en caso de no contar con el quórum necesario, se levantará una minuta declarando desierta la Sesión y se instruirá a la Secretaría Técnica convoque a una siguiente Sesión. -----

Artículo 22.- En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, las y los integrantes presentes solicitarán a la Secretaría Técnica que elabore una minuta, haciendo mención de que la Sesión queda desierta por su ausencia de la Presidencia. -----

Artículo 23.- Las sesiones de Comisiones se desarrollarán con sujeción estricta a la Convocatoria y al Orden del Día que haya sido aprobado. -----

Artículo 24.- El Orden del Día, contendrá: -----

- I. Lista de asistencia; -----
- II. Declaración del Quórum legal; -----
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día; -----
- IV. Análisis y discusión del asunto o asuntos a tratar; -----
- V. Asuntos Generales; y -----
- VI. Clausura. -----

Artículo 25.- Las y los integrantes de la Comisión podrán invitar a sus sesiones, cuando así lo consideren conveniente en calidad de invitados, a las personas Titulares de Dependencias y Entidades, las cuales se pueden acompañar de otros servidores públicos del Municipio, o de terceros, que por sus actividades se encuentren vinculados a algún o algunos de los asuntos que se deban analizar en la Comisión, en cuyo caso quienes concurren, tendrán derecho a voz pero no a voto. En ambos casos, se informará previamente a la Presidencia de la Comisión quien hará la aclaración respectiva al inicio de la Sesión correspondiente. -----



Artículo 26.- Las y los Ediles que no sean integrantes de una Comisión, podrán asistir a las sesiones de ésta, con derecho a voz, pero sin voto. -----

Artículo 27.- Ningún integrante de la Comisión podrá hacer uso de la voz, si no le ha sido concedida por la Presidencia de la misma. -----

Artículo 28.- Durante el desarrollo de la Sesión, las y los integrantes de la Comisión, tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del Orden del Día y hacer propuestas. -----

Artículo 29.- Se podrá hacer uso de la moción de orden en los siguientes casos:

I. Cuando un integrante de la Comisión, mediante palabras, gestos o señas, interrumpa al orador en turno, vulnerando los principios de orden y respeto que deben prevalecer durante la discusión. -----

II. Cuando se entable un diálogo o se realicen alusiones personales entre las y los integrantes de la sesión, afectando el desarrollo del debate. -----

III. Cuando no se respete el Orden del Día establecido para la sesión. -----

IV. Cuando se interrumpa o impida el desarrollo adecuado de un procedimiento previamente establecido. -----

Artículo 30.- Las y los integrantes de la Comisión podrán solicitar a la Presidencia de la Comisión, que haga moción de orden o de procedimiento. -----

Artículo 31.- Las y los asistentes a la Sesión podrán solicitar el uso de la palabra al Presidente de Comisión, para ofrecer argumentos y contestar las alusiones personales que tengan por objeto descalificarlo. -----

Artículo 32.- La Presidencia de la Comisión será garante del orden durante el desarrollo de la Sesión. -----

Artículo 33.- Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión; -----

II. A solicitud de la mayoría de las y los integrantes de la Comisión; y-----

III. Por causas de fuerza mayor o a criterio de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 34.- Cada sesión deberá contar con una versión videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del expediente del área de Comisiones Edilicias. -----

-----CAPÍTULO IV-----

-----DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN-----

Artículo 35.- Ninguna discusión podrá tenerse por agotada si algún o alguna integrante de una Comisión quisiera hacer uso de la palabra, a menos que a juicio de la Presidencia, sus argumentos fueran reiterativos o se apartaran de manera objetiva del análisis del asunto, en cuyo caso, someterá a la



consideración de los demás integrantes de la Comisión el punto del Orden del Día para proceder a la votación, previa aceptación de la mayoría de ellos. -----

Artículo 36.- Cuando un punto del Orden del Día haya sido suficientemente discutido, la Presidencia de la Comisión solicitará a la Secretaría Técnica para que lo someta a votación de la siguiente forma: -----

- I. "Habiendo sido suficientemente discutido este punto, se somete a su consideración para su votación"; -----
- II. "Quién esté por su aprobación, sírvase manifestarlo levantando la mano";
- III. "Quién esté por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano"; --
- IV. "Quién esté por la abstención, favor de manifestarlo levantando la mano"; y-----
- V. "Levantado el sentido de la votación, se aprueba o se desecha" (mencionando con cuantos votos a favor, cuantos votos en contra y cuantas abstenciones, señalando el nombre de las y los integrantes que votaron en contra o en abstención). -----

Artículo 37.- Las resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de las o los integrantes presentes, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate. -----

-----**CAPÍTULO V**-----

-----**DE LAS COMISIONES UNIDAS**-----

Artículo 38.- Cuando el carácter de los temas a abordar requiera la colaboración de dos o más Comisiones en la atención de un mismo asunto, podrán actuar y emitir dictámenes en forma conjunta mediante Comisiones Unidas. -----

Artículo 39.- La Convocatoria para sesionar en Comisiones Unidas, deberá ser firmada por las Presidencias de las Comisiones que convocan y deberá hacerse en términos del presente ordenamiento. -----

Artículo 40.- El Orden del Día lo determinarán de manera conjunta las Presidencias que vayan a sesionar en Comisiones Unidas. -----

Artículo 41.- El quórum se integrará con la mayoría de las y los integrantes de las Comisiones que sesionarán unidas, entre quienes deberán estar presentes, al menos una de las presidencias. -----

Artículo 42.- Previo acuerdo de las Presidencias que sesionen en Comisiones Unidas, estas podrán ser dirigidas de manera rotativa, teniendo la Presidencia que preside, el voto de calidad. -----



Artículo 43.- Las y los integrantes de las Comisiones Unidas contarán con un voto cada uno, aun y cuando pertenezcan a más de una de las Comisiones que estén sesionando conjuntamente. -----

Artículo 44.- Los dictámenes de las Comisiones Unidas, se tomarán por mayoría simple del número de sus integrantes presentes en la sesión. -----

Artículo 45.- Los dictámenes y minutas de las sesiones emanadas de las Comisiones Unidas deberán ser firmados por la totalidad de las y los integrantes que estuvieron presentes. -----

-----CAPÍTULO VI-----

-----DE LOS ACUERDOS-----

Artículo 46.- Las Comisiones desahogarán los asuntos que se les encomienden en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se les turne, tomando en cuenta la naturaleza de los mismos. El Ayuntamiento podrá acordar en casos justificados la prórroga de dicho plazo y por la naturaleza del asunto, determinar su discusión en el pleno. -----

Artículo 47.- Los asuntos tratados en el Orden del Día de las sesiones de la Comisión, se asentarán en una minuta, la cual deberá contener: -----

- I. El nombre de quien la preside; -----
- II. Lugar, fecha y hora de inicio y término de la sesión; -----
- III. Registro de asistencia de las y los integrantes de la Comisión; -----
- IV. Registro de personas invitadas a la sesión de la Comisión; -----
- V. Orden del Día de la sesión; -----
- VI. Descripción de los asuntos estudiados y analizados en la sesión de la Comisión; -----
- VII. Los acuerdos tomados en la sesión de la Comisión; y-----
- VIII. Firma de las y los integrantes de la Comisión, que estuvieron presentes durante la misma. -----

Artículo 48.- Cuando se genere el dictamen de procedencia emitido por las Comisiones, deberá contener cuando menos: -----

- I. Número de expediente; -----
- II. El tema del asunto dictaminado; -----
- III. Los nombres de las y los integrantes de la Comisión o de las Comisiones Unidas que estuvieron presentes en la sesión; -----
- IV. La Comisión o las Comisiones Unidas que dictaminan; -----
- V. Las consideraciones del dictamen; -----
- VI. Fundamentos legales del dictamen; -----



- VII. Procedencia del dictamen; -----
- VIII. Sentido de la votación de cada uno; y-----
- IX. La firma de las y los integrantes de la Comisión o de las Comisiones Unidas que participaron en la elaboración del dictamen. -----

Artículo 49.- El Área de Dictámenes y Proyectos levantará el dictamen de procedencia emitido por la Comisión o las Comisiones Unidas y lo enviará al Área de Actas y Certificaciones. -----

Artículo 50.- Si por alguna circunstancia la Comisión estuviera en posesión de algún expediente y fuera imposible despacharlo por estar cerca del término del período constitucional para el que fueron electos, la Presidencia de la Comisión dará cuenta a la Secretaría del Ayuntamiento, para que el expediente sea anexado a la carpeta correspondiente y entregado a la siguiente Administración Municipal. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- El presente Reglamento deroga el Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, publicado en la Gaceta Número 16, Edición matutina, Volumen 1, de fecha 18 de marzo del 2022, y sus modificaciones, así como todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al mismo. -----

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -----

TERCERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial de Gobierno y difúndase en el territorio municipal. -----

Dado en la Sala de Cabildos “Benito Pablo Juárez García”, del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, a los veinte días de enero de dos mil veinticinco. -----



Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes que funcionaran en el periodo de Gobierno del Ayuntamiento 2025-2027.

Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II, XXV y XXVI, 64 fracción I, 65, 66 párrafo primero, 67, 68, 69 fracción I, 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 6 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes que funcionarán en el periodo de Gobierno del Ayuntamiento 2025-2027, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad.



Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027		
Comisión de Gobernación	C. Raciél Pérez Cruz	Presidencia
	C. Yanett Maribel Soto Díaz	Integrantes
	C. Alonso Adrián Juárez Jiménez	
	C. María del Rosario Aguirre Flores	
	C. Vladimir Ortuño González	
C. Aline Dávila Huizar		
Comisión de Planeación para el Desarrollo	C. Raciél Pérez Cruz	Presidencia
	C. Yanett Maribel Soto Díaz	integrantes
	C. Vladimir Ortuño González	
	C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo	
	C. José Janitzio Soto Zamorano	
C. Edna Valeria Sosa Juárez		
Comisión de Hacienda Vertiente Ingresos	C. Yanett Maribel Soto Díaz	Presidencia
	C. Irma Lorena Roa López	Integrantes
	C. María del Rosario Aguirre Flores	
	C. Aline Dávila Huizar	
C. Patricia Leonila Abarca Figueroa		
Comisión de Hacienda Vertiente Egresos	C. Irma Lorena Roa López	Presidencia
	C. Yanett Maribel Soto Díaz	Integrantes
	C. Alonso Adrián Juárez Jiménez	
	C. Patricia Leonila Abarca Figueroa	
	C. José Janitzio Soto Zamorano	
	C. Edna Valeria Sosa Juárez	
C. Eduardo Rojas Valerio		
Comisión de Patrimonio	C. Irma Lorena Roa López	Presidencia
	C. Rubí Correa Ortega	Integrantes
	C. Jesús Yair Cruz Olivares	
C. Eduardo Rojas Valerio		
Comisión de las Mujeres	C. Edna Valeria Sosa Juárez	Presidencia
	C. Yanett Maribel Soto Díaz	Integrantes
	C. Irma Lorena Roa López	
	C. Alonso Adrián Juárez Jiménez	
	C. Rubí Correa Ortega	
	C. Aline Dávila Huizar	
	C. Perla Guadalupe Monroy Miranda	
C. Patricia Leonila Abarca Figueroa		
Comisión de Grupos Vulnerables	C. Aline Dávila Huizar	Presidencia
	C. María del Rosario Aguirre Flores	Integrantes
	C. Rubí Correa Ortega	
	C. Edna Valeria Sosa Juárez	
Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Internacionales	C. Yanett Maribel Soto Díaz	Presidencia
	C. Irma Lorena Roa López	Integrantes
	C. María del Rosario Aguirre Flores	
	C. Aline Dávila Huizar	
	C. Perla Guadalupe Monroy Miranda	
	C. Patricia Leonila Abarca Figueroa	
	C. Edna Valeria Sosa Juárez	
C. Eduardo Rojas Valerio		



Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027		
Comisión de Prevención y Cuidado Ambiental y Animal	C. Vladimir Ortuño González	Presidencia
	C. María del Rosario Aguirre Flores	Integrantes
	C. Rubí Correa Ortega	
	C. Eduardo Rojas Valerio	
Comisión de Atención a Infancias y Juventudes	C. Perla Guadalupe Monroy Miranda	Presidencia
	C. Alonso Adrián Juárez Jiménez	Integrantes
	C. Rubí Correa Ortega	
	C. Aline Dávila Huizar	
Comisión de Servicios Públicos Municipales	C. Eduardo Rojas Valerio	Integrantes
	C. Alonso Adrián Juárez Jiménez	
	C. María del Rosario Aguirre Flores	
	C. Vladimir Ortuño González	
	C. Rubí Correa Ortega	
	C. Aline Dávila Huizar	
Comisión de Reglamentos	C. Edna Valeria Sosa Juárez	Integrantes
	C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo	
	C. Irma Lorena Roa López	
	C. María del Rosario Aguirre Flores	
	C. Eduardo Rojas Valerio	
Comisión de Transparencia	C. Edna Valeria Sosa Juárez	Integrantes
	C. Irma Lorena Roa López	
	C. Eduardo Rojas Valerio	
Comisión del Deporte	C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo	Integrantes
	C. Edna Valeria Sosa Juárez	
	C. Perla Guadalupe Monroy Miranda	
	C. María del Rosario Aguirre Flores	
	C. Alonso Adrián Juárez Jiménez	
Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos	C. Rubí Correa Ortega	Integrantes
	C. José Janitzio Soto Zamorano	
	C. María del Rosario Aguirre Flores	
	C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo	
	C. Rubí Correa Ortega	
	C. Aline Dávila Huizar	
Comisión de Cultura	C. Jesús Yair Cruz Olivares	Integrantes
	C. Patricia Leonila Abarca Figueroa	
	C. Yanett Maribel Soto Díaz	
	C. Rubí Correa Ortega	
	C. Aline Dávila Huizar	



Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y a la Convocatoria para designar a la persona Defensora Municipal de los Derechos Humanos, aprobada el primero de enero de dos mil veinticinco.

Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II, XXV y XXVI, 64 fracción I, 65, 66 párrafo primero, 67, 68, 69 fracción II, 71, 147 A fracción IV, 147 E, 147 F y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 6 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

20



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, con el único objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 147 A fracción IV, 147 E, 147 F y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y a la Convocatoria para designar a la persona Defensora Municipal de los Derechos Humanos, aprobada el 1 de enero de 2025.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba remitir a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos la documentación de las y los aspirantes a la Convocatoria señalada en el resolutivo primero del presente Acuerdo para que emita la declaratoria de terna al Ayuntamiento, en un término no mayor a diez días hábiles.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad.

ANEXO

Comisiones Edilicia Transitoria del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027		
Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos	C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo	Presidencia
	C. Jesús Yair Cruz Olivares	Integrantes
	C. Perla Guadalupe Monroy Miranda	
	C. Patricia Leonila Abarca Figueroa	
	C. Edna Valeria Sosa Juárez	
	C. Eduardo Rojas Valerio	



Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el nombramiento de la Directora de las Mujeres de la Administración Pública Central.

Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco en el Quinto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 121, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracción XVII, 32, 48 fracciones II, VI y XXV, 49, 86, 87 fracción IX, 96 Quaterdecies y 96 Quincecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 54 fracción X Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; y 487 y 488 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

22



PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la Licenciada María de Lourdes Montes de Oca Hernández como Directora de las Mujeres.

SEGUNDO. Cítese a la ciudadana María de Lourdes Montes de Oca Hernández, para que rinda la protesta de Ley e instruirle que inmediatamente se ocupe de las funciones conducentes a su cargo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado por unanimidad.

Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza al Presidente Municipal para que, a través de la Tesorería Municipal, realice los trámites conducentes ante el Gobierno del Estado de México, a efecto de que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se adhiera al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM).

Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco en el Sexto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero, IV incisos b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo primero, 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112 primer párrafo, 113, 116 párrafo primero, 117, 121, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción II y 128 fracciones I, II, III, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones I, II, 87 fracción II, 91 fracción XIII, 93, 95 fracciones I, 97 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 200 fracciones X, XXXI, XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, para que, a través de la Tesorería Municipal, realice los trámites conducentes ante el Gobierno del Estado de México, a efecto de que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se adhiera al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM), con la finalidad de realizar las previsiones presupuestales y atender las obligaciones de gasto del fin de año. Dicha adhesión podrá ser de hasta el 10% de las participaciones federales, específicamente del Fondo General de Participaciones en un periodo que comprende del mes de febrero al mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial de Gobierno el presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

Aprobado por unanimidad.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027



**Tesorería
Municipal**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de enero del 2025.

OFICIO No. TM/126/2025

Asunto: Solicitud de aprobación
de punto de acuerdo.

**LIC. MIGUEL ANGEL BRAVO SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE**

Reciba un cordial saludo de quien suscribe, al mismo tiempo y con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para la adhesión del Municipio de Tlalnepantla de Baz al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM), con el Gobierno del Estado de México (GEM) a través de la Secretaría de Finanzas, me permito enviar a usted la siguiente propuesta:

"APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SE ADHIERA AL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (FFAM) CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES Y ATENDER LAS OBLIGACIONES DE GASTO DEL FIN DE AÑO; DICHA ADHESIÓN PODRÁ SER HASTA EL 10 POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ESPECÍFICAMENTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, EN UN PERIODO QUE COMPRENDE HASTA 10 DIEZ MESES DE FEBRERO AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025."

Lo anterior, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Artículo 134 primer párrafo expresamente señala: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Recibí copia

17/01/25

11:46 hrs

Gustav Secretario del
Ayuntamiento

FJV





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

El Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM), fue creado en 1993, con el objetivo de fomentar la planeación financiera y robustecer la Hacienda Municipal, y principalmente mitigar la necesidad de liquidez al finalizar el ejercicio fiscal, razón de lo anterior que la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de la Tesorería, convoca a todos los municipios a suscribir la integración al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM), mediante la autorización de cabildo, donde como punto medular se estipule el importe o porcentaje de las aportaciones voluntarias que se efectuarán cada mes, por un periodo comprendido de febrero a noviembre del presente año 2025, obteniendo así la liquidación del capital y los intereses generados correspondientes del ejercicio fiscal 2025.

Con la aprobación del presente acuerdo, el Ayuntamiento tendrá liquidez económica para hacer frente a los diferentes compromisos y al gasto corriente que, en su caso, se pueda generar por cierre de año.

Lo anterior tiene su fundamento jurídico siguiente:

En lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, IV incisos b) y c); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo establecido en los artículos 112 primer párrafo, 113, 116 primer párrafo, 117, 122 párrafos primero y tercero, 125 fracciones II y III, párrafo cuarto y quinto; y 128 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En lo previsto por los artículos 27 primer párrafo, 31 fracciones I, y XXXIX, 48 fracciones I, II y X, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I, IV y XX, 97 fracciones IV y V, 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Gerardo
MTRO. RICARDO SANTOS ARREOLA
TESORERO MUNICIPAL



Anexo: El que indica
C.C.P. Lic. Rebeca Rodríguez Borrajo; Coordinadora de Caja General. Para su conocimiento.
RRB/cns





Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. Raciél Pérez Cruz

Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz

Primera Síndica

C. Irma Lorena Roa López

Segunda Síndica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores

Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González

Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega

Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo

Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar

Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares

Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda

Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa

Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano

Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez

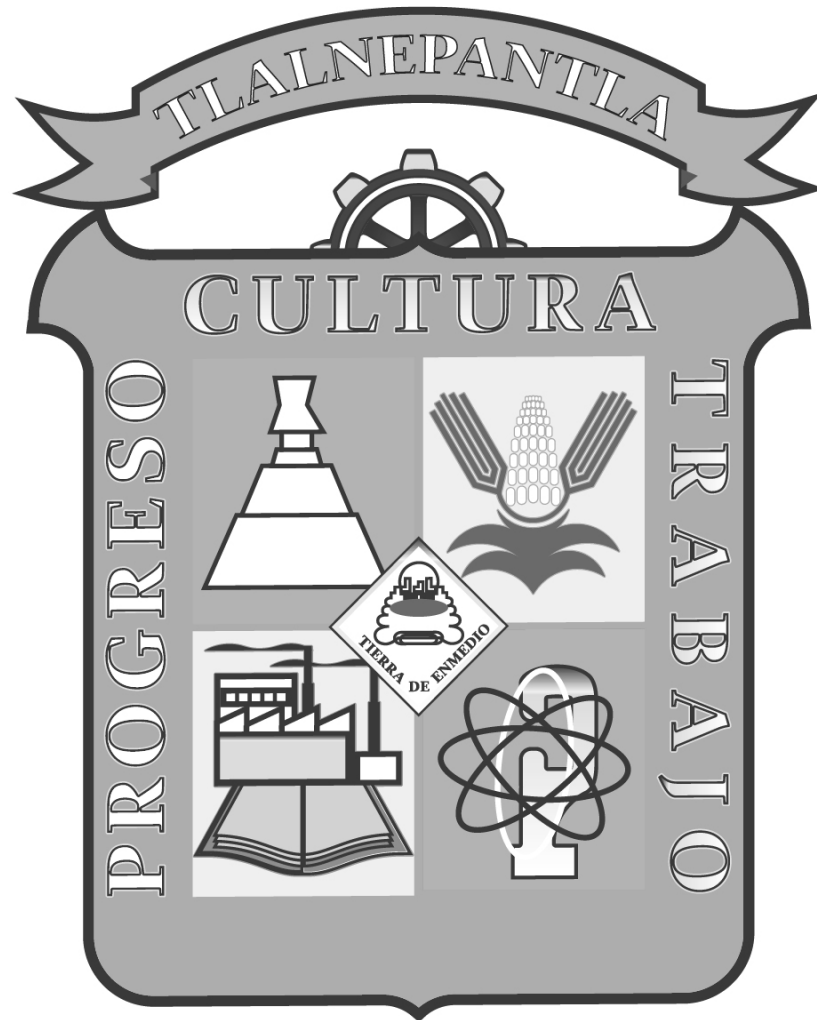
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio

Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx